



VISTOS: El Informe N.º 000044-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 05 de marzo de 2026, el Informe N.º 000380-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo de 2026, y los Expedientes N.º 23544-2026/MC de fecha 23 de febrero de 2026 y N.º 29440-2026/MC de fecha 05 de marzo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “VERDON, UN LEGADO EN BROADWAY”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 23544-2026/MC de fecha 21 de febrero de 2026, don Manuel Ángel Rodríguez Javier solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “VERDON, UN LEGADO EN BROADWAY”, por realizarse del 6 al 29 de marzo de 2026, en el Teatro Ricardo Blume, sito en la calle Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y, mediante el Expediente N.º 29440-2026 de fecha 05 de marzo de 2026 el administrado absuelve las observaciones realizadas mediante la Carta N.º 000449-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de marzo de 2026;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000044-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que el administrado reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra “VERDON, UN LEGADO EN BROADWAY”, creada por Edin Gastón Curbelo Álvarez. Cuenta con un elenco conformado por Alejandra Valera, como protagonista y la participación de Stephany Iriarte, Manuel Rodríguez y Julio Esquén. El cuerpo de baile está integrado por Oleck Chlebowsky, Miriam Enríquez, Carla Rodríguez, Guillermo Alcázar, Macarena Carrillo, María del Pilar Nué y Mariale Pineda. La dirección está a cargo de Manuel Ángel Rodríguez Javier y Edin Gastón Curbelo Álvarez. El espectáculo es una obra que, a través de canciones icónicas del teatro musical norteamericano y mucho jazz, narra la historia de la bailarina y actriz Gwen Verdon, repasando sus éxitos en Broadway, su colaboración con Bob Fosse y su impacto artístico. Una obra que cuenta cómo una de las actrices más importantes de Broadway alcanza el éxito y se convierte en una leyenda. Gwen Verdon fue la primera actriz en dar vida a personajes como Lola (*Damn Yankees*), Charity (*Sweet Charity*) y Roxie (*Chicago*);

Que, “VERDON, UN LEGADO EN BROADWAY” presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en particular de Teatro Musical, pues se trata de un espectáculo en el que se fusiona la música, el canto y la danza para desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, respecto del contenido cultural, el informe detalla que “VERDON, UN LEGADO EN BROADWAY” combina el aspecto humano de Gwen Verdon con su impactante contribución al teatro musical norteamericano. La trama narra el ascenso a la fama de esta artista y destaca su perseverancia y talento a través de la interpretación de números icónicos de musicales como *Damn Yankees*, *Sweet Charity* y *Chicago*. La obra combina el jazz y canciones clásicas, buscando revalorar su papel fundamental en la danza y su estilo propio, alejándola de la sombra de su colaborador



y esposo, Bob Fosse, para reconocerla como una leyenda por derecho propio. A través de un relato musical y dancístico, se abordan temas como la vocación y el ascenso profesional, las relaciones de pareja, la conciliación entre vida personal y profesional, así como la desigualdad en el ámbito laboral. Además, presenta reflexiones sobre la identidad, la fidelidad y la permanencia del arte como legado. Gwen Verdon representa a la mujer artista que lucha por su lugar, tanto profesional como emocionalmente;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, al reflejar dinámicas humanas universales como la entrega por el trabajo, los conflictos de pareja, el rol de la mujer en el entorno laboral y el peso de las decisiones personales, elementos que reflejan prácticas sociales y culturales que se comparten tanto en el ámbito internacional como en la realidad peruana actual. Asimismo, muestra cómo el talento puede verse condicionado por distintos contextos socioculturales. La lealtad y la resiliencia son plenamente identificables en cualquier entorno humano, lo que otorga a la obra un carácter transversal y reflexivo. Es así que se advierte que se trata de una puesta en escena que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el informe señala que "VERDON, UN LEGADO EN BROADWAY" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una puesta en escena que se orienta en realzar a Gwen Verdon como figura central en la historia del teatro musical, muchas veces eclipsada por Bob Fosse. Es un relato que habla de la transformación del dolor en arte, de la mujer como creadora y no solo como musa, y del legado como una construcción que trasciende el tiempo. La obra deja un importante mensaje sobre la lucha de una mujer artista por mantener su identidad, su pasión y su voz en un mundo dominado por figuras masculinas y brinda una visión compleja y humana del éxito, la ambición y el sacrificio de las mujeres en el arte. Esta obra destaca por ser un homenaje a la "reina del teatro musical" y su influencia en Broadway;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que promueve la perseverancia, la vocación, el esfuerzo personal, la lealtad, el reconocimiento al trabajo artístico y el sentido del compromiso con el arte. Se trata de una obra que reconstruye la historia de Verdon, no solo como musa, sino como la fuerza creativa detrás de grandes éxitos del teatro musical estadounidense. Es así que promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, la solicitud precisa que el espectáculo denominado "VERDON, UN LEGADO EN BROADWAY", a realizarse del 6 al 29 de marzo de 2026, cuenta con un aforo total de 150 localidades (Platea 110 - Mezzanine 40) y un tiempo de duración de 60 minutos; y presenta el siguiente tarifario: Platea y Mezzanine general a S/ 60.00, y Precio Popular para todas las funciones a S/ 45.00 (15 entradas);

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre la forma de calcular el monto del acceso popular, se estima que el tarifario de Precio Popular se enmarca dentro de dicho criterio toda vez que en la práctica no



representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía, al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales. Por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 23544-2026 y N.º 29440-2026 presentados por Manuel Ángel Rodríguez Javier reúne los requisitos y los criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente. En tal sentido, resulta viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "VERDON, UN LEGADO EN BROADWAY", a realizarse del 6 al 29 de marzo de 2026 en el Teatro Ricardo Blume, sito en la calle Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "VERDON, UN LEGADO EN BROADWAY", a presentarse del 6 al 29 de marzo de 2026, en el Teatro Ricardo Blume, sito en la calle Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 23544-2026/MC y N.º 29440-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES